

diversos, como semillas, carnadas, alevines, piensos, etc., siempre con el objetivo de proveer al sector extractivo de medios con los que acceder al mercado en mejores condiciones de competitividad.

XV.5. POLITICA DE INTERCAMBIOS DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS

5.1. Restricciones cuantitativas frente a terceros países

El Artículo 176 del Acta de Adhesión faculta a España a mantener restricciones cuantitativas a la importación de determinados productos frente a terceros países hasta 1992. El Reglamento 4.109/86, fijó para la campaña 1987 los contingentes de importación para los productos sometidos a restricciones cuantitativas.

Posteriormente, España solicitó y obtuvo ampliaciones de los contingentes de merluza congelada, anchoa fresca o refrigerada, almeja fresca o refrigerada y merluza fresca o refrigerada. Estas ampliaciones se fijaron por los Reglamentos 3.433/87 y 3.795/87. Dichas ampliaciones tenían por objeto el control de posibles subidas del IPC en los últimos meses del año.

El cuadro 8 recoge el volumen de contingentes de los productos sometidos a restricción cuantitativa en 1987.

CUADRO 8
RESTRICCIONES CUANTITATIVAS 1987
(Toneladas)

	Conting. anual	Certific. concedidos	Utilización %
Bacalao fresco o refrigerado ..	5.000	1.872	37
Anchoas frescas o refrigeradas.	603	534	89
Merluza fresca refrigerada	1.184,8	1.184,8	100
Merluza congelada	22.750	22.750	100
Bacaladilla	870	—	0
Chicharros frescos o refrigerados.	25	6	24
Filetes de bacalao fresco o refrigerado	2.000	25	1,2
Filetes de merluza congelada ..	6.500	5.288	81
Bacalao salado sin secar	12.790	12.790	100
Centollos frescos	500	121	24
Almejas frescas o refrigeradas..	832	576	69

5.2. Contingentes de empresas pesqueras conjuntas

El Artículo 168 del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas fija los contingentes arancelarios concedidos a las Empresas Conjuntas durante el período de transición. El Reglamento 3.986/86 procedió a abrir los contingentes de dichas empresas para el año 1987.

El cuadro 9 muestra el grado de utilización de los contingentes durante el año 1987.

CUADRO 9
CONTINGENTES DE EMPRESAS PESQUERAS
CONJUNTA EN 1987

	Contingentes	Grado cumplimentac. (%)
Merluza congelada	17.755	100
Filetes congelados	3.460	99,5
Bacalao salado no seco	1.570	100
Atún congelado	1.570	100
Pescados variados congelados	4.465	97,5
Pescados variados frescos	12.460	69,5
Calamares (Illex) congelados	7.810	85,6
Moluscos frescos y congelados ...	6.790	31,3
Crustáceos congelados	6.480	92,5
Crustáceos vivos frescos	625	51,4
TOTALES	62.895	80,8

Como puede observarse, el grado de utilización de estos contingentes es muy alto, salvo en los casos de pescados variados frescos, moluscos frescos y congelados y crustáceos vivos frescos.

5.3. Mecanismos complementarios aplicables a los intercambios

El Artículo 174 del Acta de Adhesión de España y Portugal a las Comunidades Europeas prevé un sistema de regulación del comercio de determinados productos pesqueros procedentes de los demás Estados miembros.

Al principio de cada campaña de comercialización se establece un plan de previsiones de producción y consumo para cada uno de los productos sometidos al mecanismo complementario de los intercambios y se fija un límite máximo indicativo de las importaciones.

Los límites reflejan una cierta progresividad, de forma que se consiga una apertura gradual hasta la

consecución de la libre circulación dentro de la Comunidad, una vez transcurrido el período de transición.

El Reglamento 4.110/86, de 23 de febrero de 1986, fijó el nivel global de las importaciones de los productos relacionados con el cuadro 10.

CUADRO 10
MECANISMO APLICABLE A LOS INTERCAMBIOS EN 1987 (Toneladas)

Productos	Nivel global de importaciones	Parte intracomunitaria
Bacalao fresco o refrigerado	6.365	1.570
Merluza fresca refrigerada	7.685	8.840
Bacaladilla fresca o refrigerada	900	30
Chicharro fresco o refrigerado	280	295
Filete de Bacalao fresco o refrig.	5.000	3.450
Bacalao sin secar salado	16.710	4.510
Centollos vivos	1.480	1.125
Almejas frescas o refrigeradas	33.685	38.090

Los límites establecidos son indicativos y, en el caso de ser sobrepasados, España y la CEE pueden considerar oportuno o no, la toma de medidas de salvaguardia.

5.4. Contingentes de productos pesqueros originarios de Canarias, Ceuta y Melilla

El Reglamento 4.024/86 de 18 de diciembre de 1986, fijó los contingentes arancelarios para la importación en la Península y Baleares de determinados productos de la pesca originarios de Canarias, Ceuta y Melilla.

En el cuadro 11 se recogen, en primer lugar, las cantidades fijadas por el Reglamento; en segundo lugar, las importaciones reales que se han producido en la Península.

Como puede observarse, el grado de utilización de los contingentes, no ha sido muy alto. Hay que destacar que en el caso de los pescados frescos, refrigerados o congelados, se ha producido un incremento en el grado de utilización del 22 por 100 con respecto al año anterior. Este mismo incremento se produce también para los crustáceos y moluscos.

En el caso de las harinas y polvos de pescado, se ha producido una disminución del 14 por 100, con respecto a 1986.

CUADRO 11
CONTINGENTES ESPAÑOLES PROCEDENTES DE CANARIAS, CEUTA Y MELILLA EN 1987

Productos	Vol. del contingente (tm.)	Despacho Aduanas (tm.)	Porcentaje de utilización (%)
Pescados frescos refrigerados o congelados	17.596	10.901	62
Pescados secos, salados o en salmuera	596	13	2
Crustáceos, moluscos frescos refrigerados y congelados	21.387	12.445	58
Preparados y conservas de pescado	10.007	4.463	44
Harinas y polvos de pescado, crustáceos y moluscos	27.483	20.129	73

XV.6. POLITICA DE INVESTIGACION OCEANOGRAFICA Y PESQUERA

Introducción

La actividad del Instituto Español de Oceanografía en 1987 se ha centrado en la elaboración del «Programa-Marco de Investigación Marina del I.E.O. para el cuatrienio 1988-1992, con la redefinición de las prioridades y objetivos de las actividades científicas del Organismo. Además se han ejecutado las acciones previstas en los proyectos de investigación para 1987 incluidos en las líneas de Pesquerías, Acuicultura y Medio Marino, y Protección Ambiental.

6.1. Area de Evaluación Recursos Pesqueros

El objetivo fundamental de esta línea de Investigación es el conocimiento y evaluación de los recursos vivos de interés en las zonas y áreas donde faenan flotas españolas.

Bajo tales premisas, las zonas seleccionadas como más importantes han sido:

Zona CEE Atlántica

Estudio de peces pelágicos costeros, fundamentalmente sardina y anchoa en el Cantábrico y Galicia (áreas VIII y IX del ICES). Realización de actividades relativas a Grupos de Trabajo internacionales sobre las especies antes citadas más jurel y caballa y a campañas de investigación en la mar.